



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

7427 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.283/2018) de 13 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Resolución (R-1.262/2018) de la Universidad de Murcia de 11 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 30987

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7428 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra como personal estatutario fijo en las correspondientes categorías y opciones estatutarias al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 6 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de julio de 2018). 30988

7429 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 176/2018, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, interpuesto por Carlos Hugo Millán Azofra contra la Orden de 22 de febrero de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Emergencias Sanitarias-Conductor por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017). 30997

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

7430 Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. 30999

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7431 Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2017-2018. 31003

BORM

**BORM**

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 7432 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, relativa a un proyecto de aumento de producción de planta de fabricación de piensos animales en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Alimentación Animal Nanta, S.L. con CIF: B-85767044. 31008

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

- 7433 Procedimiento ordinario 558/2018. 31009

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 7434 Ejecución de títulos judiciales 14/2018. 31011
7435 Ejecución 9/2010. 31014
7436 Ejecución de títulos judiciales 19/2018. 31016
7437 Tercería de dominio 127/2016. 31018

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

- 7438 Ejecución de títulos judiciales 240/2015. 31020

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 7439 Ejecución de títulos judiciales 142/2018. 31022

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 7440 Ejecución de títulos judiciales 135/2018. 31026

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 7441 Ejecución de títulos judiciales 163/2018. 31029

De lo Social número Diez de Valencia

- 7442 Autos 383/2018. 31032

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

7427 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.283/2018) de 13 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Resolución (R-1.262/2018) de la Universidad de Murcia de 11 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.262/2018) de 11 de diciembre de 2018 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución, publicada en el BORM de 13 de diciembre de 2018, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En el Anexo I "Relación de Bolsas de Empleo" de la citada convocatoria, página del BORM 30691, en la descripción de la bolsa de Empleo número 28-BE/320/2018, del área de conocimiento de Filología Alemana, Departamento de Traducción e Interpretación, se debe incluir "Requisito de idioma: Acreditar el nivel de competencia del Idioma Alemán (C1), con los documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

El plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente en relación con el concurso de la bolsa de empleo número 28-BE/320/2018, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7428 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra como personal estatutario fijo en las correspondientes categorías y opciones estatutarias al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 6 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de julio de 2018).

Antecedentes

1.º) La disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias de este organismo se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo.

2.º) Tales procedimientos han sido desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo (BORM de 07/05/2004).

3.º) En aplicación de tales normas, por Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de julio de 2018), se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Tras ello, por Resolución de 22 de octubre de 2018, de esta Dirección Gerencia, se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho procedimiento (BORM de 25 de octubre de 2018), en cuyo apartado segundo se concedía un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar los defectos y errores que pudiesen haber determinado la exclusión u omisión de los aspirantes, durante el que se han presentado distintas reclamaciones al listado provisional.

5.º) Asimismo por Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de noviembre de 2018 (BORM de 6 de noviembre de 2018) y de 20 de noviembre de 2018 (BORM de 22 de noviembre de 2018) se corrigieron diversas omisiones e inclusiones indebidas advertidas en la resolución de 22 de octubre de 2018, y se amplió en 10 días hábiles, respectivamente, el plazo para subsanar errores y omisiones.

6.º) Por su parte, la base específica novena de la Resolución de 6 de julio de 2018, ya citada, dispone: " A la vista de los listados de aspirantes que cuenten con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2.a de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondiente, así como la fecha a partir de la que surtirá efectos tal integración, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7.º) A su vez, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, antes citado, la integración deberá tener lugar en las categorías y opciones estatutarias reguladas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

8.º) Los nombramientos a los que se refiere la presente Resolución afectan exclusivamente al personal que, por haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, está exento de la realización del ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por lo que el personal que debe realizar dicho ejercicio será nombrado una vez que concluya dicha fase.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Nombrar como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal laboral fijo y funcionario de carrera de este organismo, que ha superado el procedimiento específico de integración previsto en el artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, que fue convocado por la Resolución del 6 de julio de 2018, según la relación que figura como Anexo I a la presente Resolución.

2.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos II y III, las siguientes relaciones:

- Anexo II, en el que se contiene el listado definitivo del personal laboral fijo que, por no haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, ha de realizar el ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril. Dicha prueba tendrá lugar en las fechas que se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Anexo III, en el que figura la relación definitiva del personal que resulta excluido del presente procedimiento por no reunir los requisitos establecidos en el mismo, así como la causa de su exclusión.

3.º) El personal incluido en el Anexo I que se halle en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique el derecho a la reserva de puesto de trabajo dispondrá de un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para efectuar su toma de posesión como personal estatutario fijo, si bien, los efectos, tanto económicos como administrativos de la misma, se retrotraerán al día inmediatamente posterior al de la publicación.

El acto de toma de posesión deberá efectuarse en función del centro en el que el interesado viniera prestando servicios, en los siguientes lugares:

Gerencia o Centro Directivo en el que se encuentra destinado	Lugar en que deberá efectuarse la toma de posesión
Área de Salud I (Murcia/Oeste)	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Área de Salud II (Cartagena)	Hospital General Universitario Santa Lucía
Área de Salud III (Lorca)	Hospital Rafael Méndez
Área de Salud IV (Noroeste)	Hospital Comarcal del Noroeste
Área de Salud V (Altiplano)	Hospital Virgen del Castillo
Área de Salud VI (Vega Media del Segura)	Hospital General Universitario Morales Meseguer
Área de Salud VII (Murcia/Este)	Hospital General Universitario Reina Sofía
Área de Salud VIII (Mar Menor)	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor
Área de Salud IX (Vega Alta del Segura)	Hospital de La Vega Lorenzo Guirao
Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"
Órganos Centrales	Dirección General de Recursos Humanos

La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos originados por la participación en la convocatoria de acceso a la condición de personal estatutario fijo.

4.º) El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo continuará, desde el momento de su toma de posesión en su nueva categoría estatutaria, desempeñando el puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y a las disposiciones que la desarrollan, excepto en lo que se refiere al cese, que se regirá por las reglas del sistema de provisión por el que fue nombrado.

5.º) Los funcionarios de carrera que accedan a la condición de personal estatutario fijo, al amparo de lo dispuesto en la presente resolución, conservarán los derechos que en materia de trienios tuvieran reconocidos. Esta medida se aplicará igualmente al personal laboral fijo si su antigüedad hubiera sido reconocida al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

6.º) El personal en situación distinta a la de activo que se integre en las categorías y opciones estatutarias continuará en la misma situación administrativa, sin perjuicio de su derecho a solicitar su reingreso al servicio activo.

7.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de diciembre de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07. BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I**DNI APELLIDOS, NOMBRE****FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS/ GINECOLOGÍA**

2244*	CASTRO DíEZ, MARÍA CARMEN
-------	---------------------------

FACULTATIVOS SANITARIOS/ MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

2293*	FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO, JUAN FRANCISCO
7443*	MARÍN LÓPEZ, JOSEFA
2291*	MÉNDEZ MADRID, JOSÉ JUAN
2742*	TOURNÉ GARCÍA, CARLOS IGNACIO

FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS/ MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

2440*	CALLE URRA, JOSÉ EDUARDO
2726*	GOMIS CEBRIÁN, RAFAEL
2245*	MÁS CASTILLO, ADELIA LUISA
4438*	MONTEAGUDO PIQUERAS, OLGA
2243*	PARRA HIDALGO, PEDRO

FACULTATIVOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS/ MEDICINA GENERAL

7417*	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ
-------	-----------------------------------

FACULTATIVOS NO SANITARIOS/ CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES/ GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

2295*	BLÁZQUEZ ROMÁN, JOSÉ ALEJANDRO
0309*	JÁVEGA FERNÁNDEZ, LUIS
4839*	QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO
4848*	RUÍZ CASTEJÓN, PEDRO JOSÉ

DIPLOMADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS/ ATS- DUE

2296*	CAZORLA CAZORLA, MARÍA ISABEL
2300*	CERVANTES MARTÍNEZ, AMPARO
2245*	DOMENÉ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
7433*	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ FULGENCIO
2743*	LACAL MATEOS, JOSÉ
7750*	LÓPEZ ROJO, CONCEPCIÓN
2743*	LUJÁN REBOLLO, MARÍA DOLORES
1238*	MARTÍN LOZANO, RAQUEL



7771*	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA
2247*	MEDINA HERNÁNDEZ, TERESA
2247*	NICOLÁS HERNÁNDEZ, MERCEDES
5282*	PARDO JIMENEZ, FRANCISCA
2743*	RAMÓN ESPARZA, TERESA
2743*	SAEZ SAEZ, CARMEN
5282*	SÁNCHEZ GUILLAMÓN, ANTONIO
2247*	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOSEFA

DIPLOMADOS NO SANITARIOS/ DOCUMENTACIÓN

3480*	CÁRCELES ANDREU, JOSÉ LUIS
4654*	ROCA VEGA, AGUSTÍN

DIPLOMADOS NO SANITARIOS/ TRABAJADOR SOCIAL- ASISTENTE SOCIAL

5251*	MARÍN CORBALÁN, MARÍA CELIA
2292*	VALCARCEL ARROYO, MARÍA JOSEFA

**TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS/ TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN
RADIODIAGNÓSTICO**

2247*	ORCAJADA CÁNOVAS, JESÚS
3478*	VALLES FERNÁNDEZ, DOLORES ISABEL

TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS/ TERAPEUTA

2745*	DEL BAÑO SANDOVAL, SALVADOR
2247*	HERRAIZ RUÍZ, PURIFICACIÓN

TÉCNICOS AUXILIARES SANITARIOS/ CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7434*	ASENSIO MOLINA, ELOISA
7432*	BAÑO ORTÍZ, ROSA MARÍA
4839*	CANO GIMÉNEZ, ISABEL
2244*	CLEMENTE VIVANCOS, FUENSANTA
2743*	CORBALÁN LAJARÍN, ANTONIA
2742*	CUADRADO FERNÁNDEZ, JOSÉ
2245*	DEL TORO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN
7432*	FERNÁNDEZ RUBIO, ENCARNACIÓN
7434*	FRANCO GARCÍA, MANUELA
2748*	FRANCO HERNÁNDEZ, ANTONIA
2246*	GALVEZ FRANCO, CARMEN
2246*	GARCÍA BELMONTE, MARÍA CARMEN
2247*	GARCÍA MÉNDEZ, PIEDAD
7433*	GUILLÉN MARTÍNEZ, MARÍA TERESA



2247*	LÓPEZ NICOLÁS, MARÍA DOLORES
2300*	MARTÍNEZ CORBALÁN, MARÍA DOLORES
2244*	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN
5252*	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUANA HERMINIA
2748*	MELGAR NOGUERA, CRISTINA
7442*	MÉNDEZ ZAMORA, ELENA
2246*	MOLINA VILLAESCUSA, MARÍA DOLORES
2322*	MOYA ARNAO, EULALIA
3482*	NAVARRO SANZ, LUCIA
2243*	PALAZÓN RODRIGUEZ, MARÍA ÁNGELES
2743*	PÉREZ LÓPEZ, JOSEFA
2244*	REINA GONZÁLEZ, MARAVILLAS
2905*	RIQUELME GARCÍA, MARÍA TERESA
2745*	VALERA SÁNCHEZ, MANUELA
2247*	ZAMORA SAEZ, ÁNGELES

TÉCNICOS AUXILIARES NO SANITARIOS/ AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

2748*	GARCÍA- LEGAZ MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA
2745*	GUTIERREZ JIMÉNEZ, JOSEFA
2295*	PARRAS AMATE, ANTONIO
7750*	SAURA OLIVARES, ADORACIÓN

PERSONAL DE SERVICIOS/ CELADOR- SUBALTERNO

3481*	ALCAINA MOÑINO, JUAN ANTONIO
2745*	GUILLÉN ANDREO, ROGELIO JOSÉ



ANEXO II

DNI

APELLIDOS, NOMBRE

PERSONAL DE SERVICIOS/ CELADOR- SUBALTERNO

7757*	BERMUDEZ MILANÉS, MARÍA PASCUALA
-------	----------------------------------



ANEXO III

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVOS
2539*	CABALLERO KRAUS, CATALINA MARÍA	MOTIVO 1
3483*	CAÑETE GÓMEZ, SILVIA	MOTIVO 1
2243*	CASTILLO BUENO, MARÍA DOLORES	JUBILACIÓN
5147*	GAVRILA CHERVASE, DIANA	MOTIVO 1
4842*	GIMÉNEZ RIZO, ÓSCAR	MOTIVO 1
4706*	GONZÁLEZ VILLANUEVA, JUAN RAMÓN	MOTIVO 1
5135*	LÓPEZ PÉREZ, PAULA	MOTIVO 1
3120*	MARTÍN CASTELLO, MARÍA JOSÉ	MOTIVO 2
2746*	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA TERESA	MOTIVO 1
7432*	MARTÍNEZ PUJANTE, ANTONIO	MOTIVOS 1 Y 3 (Jubilación)
2297*	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	MOTIVO 1
3481*	MEDINA GARRIDO, MARÍA LORETO	MOTIVO 3
2904*	MOLINA PALAZÓN, ISAAC RAFAEL	MOTIVO 1
2245*	ORCAJADA RODRÍGUEZ, JOSÉ	MOTIVO 2
2324*	PERÁN VERA, ISIDRO	MOTIVO 1
2293*	PÉREZ- CAMPOS MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	MOTIVO 1
2299*	ROS BULLÓN, MARÍA ROSA	MOTIVO 1
4506*	RUÍZ ORTEGA, JOSÉ MARÍA	MOTIVO 2
5280*	SÁNCHEZ SANDOVAL, PILAR	MOTIVO 1
2247*	VALBUENA MOYA, SUSANA OLGA	MOTIVO 2
3482*	VELASCO NAVARRO, BEGOÑA	MOTIVO 1
2303*	VICENTE SÁNCHEZ, JUAN ÁNGEL	MOTIVO 1
2906*	ZARAUZA FERNÁNDEZ, MARÍA LUCRECIA	MOTIVO 1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

MOTIVO 1.- No reunir los requisitos establecidos en la base específica 2ª de la convocatoria. En concreto, el interesado no se encontraba en alguno de los siguientes supuestos en el momento de la convocatoria:

- A) Estar prestando servicios con carácter definitivo en el Servicio Murciano de Salud.
- B) Tener reservado un puesto de trabajo con carácter definitivo en el Servicio Murciano de Salud.
- C) Hallarse en una situación distinta a la de activo, siempre que el último puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo hubiera estado ubicado en el Servicio Murciano de Salud.

MOTIVO 2.- No formar parte de ninguna de las categorías/ opciones existentes en el Decreto 119/ 2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

MOTIVO 3.- Presentación de la solicitud fuera de plazo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7429 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 176/2018, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, interpuesto por Carlos Hugo Millán Azofra contra la Orden de 22 de febrero de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Emergencias Sanitarias-Conductor por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

Don Carlos Hugo Millán Azofra ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 176/2018), contra la Orden de 22 de febrero de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que planteó contra la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias-Conductor por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

A través del citado recurso contencioso-administrativo, el interesado impugna la diferente puntuación que otorgan los apartados A1 y A3 del baremo de méritos por la realización de labores de conducción de ambulancias en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) o Unidades Medicalizadas Especializadas (UME), dado que el apartado A1 valora tal actividad cuando se hubiese llevado a cabo formando parte de la categoría convocada u otra equivalente, a razón de 0,1555 puntos por mes, mientras que el apartado A3 valora tal labor cuando se hubiese desarrollado en la opción de Conductor a razón de 0,0933 puntos por mes.

En concreto, los citados apartados del baremo de méritos, disponen:

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en la misma opción u otra equivalente mediante una relación de carácter estatutario, funcional o laboral, desempeñando puestos de trabajo de Conductor o Técnico en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) o Unidades Medicalizadas Especializadas (UME).	0,1555 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, en la opción de Conductor, desempeñando puestos de trabajo de conductor en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas Especiales (UME) o puestos equivalentes.	0,0933 puntos



A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 176/2018).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 3 de diciembre de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

7430 Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 30.7, que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción a su calendario laboral oficial, que se ha fijado mediante Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, aprobarán en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales de su ámbito territorial, a las que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse en el BORM, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado, conforme establece el mencionado precepto.

Por otro lado, como novedad, la mencionada Ley en su artículo 30.2, excluye los sábados del cómputo de plazos.

De acuerdo con el artículo 30.8, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Por último la relación de fiestas laborales regionales, así como las correspondientes al ámbito local para el año 2018, han sido aprobadas en la citada Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Por todo ello, esta Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, órgano directivo de la Consejería de Hacienda, en virtud del Decreto 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 7, del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.

Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2019, para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cómputo de plazos.

Segundo.

A partir del 1 de enero de 2019, serán días inhábiles, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cómputos de plazos, además de los sábados y domingos, los siguientes:

a) En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, aquellos días declarados como fiestas regionales recogidos en el apartado a) del artículo único de la Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.

b) En el ámbito territorial de las Entidades que integran la Administración Local los aprobados por cada Ayuntamiento y recogidos apartado b) del artículo único de la Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Los días inhábiles, a efectos de computo de plazos, a que se refiere el anterior apartado a), especificado por meses, se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Los días inhábiles, a efectos de cómputo de plazo, a que se refiere el anterior apartado b) se recogen, para cada Ayuntamiento, en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.

Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo estará disponible en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (carm.es), así como en la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es).

Cuarto.

Esta Resolución tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019.

Murcia, a 4 de diciembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen M.^a Zamora Párraga.



ANEXO I Fiestas Regionales

Enero						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Marzo						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo							
L	M	X	J	V	S	D	Do
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Junio						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



ANEXO II

Fiestas locales

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	2 mayo	3 mayo
ABARÁN	23 abril	27 septiembre
AGUILAS	5 marzo	12 abril
ALBUDEITE	17 enero	9 septiembre
ALCANTARILLA	17 mayo	10 septiembre
ALCAZARES (LOS)	11 octubre	26 diciembre
ALEDO	27 agosto	28 agosto
ALGUAZAS	13 junio	16 julio
ALHAMA DE MURCIA	2 febrero	7 octubre
ARCHENA	20 junio	11 septiembre
BENIEL	2 febrero	24 agosto
BLANCA	26 abril	16 agosto
BULLAS	7 octubre	8 octubre
CALASPARRA	30 julio	6 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	2 mayo	3 mayo
CARTAGENA	12 abril	27 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	12 septiembre
CEUTI	16 agosto	22 abril
CIEZA	3 mayo	24 agosto
FORTUNA	22 abril	16 agosto
FUENTE ALAMO	25 julio	28 agosto
JUMILA	22 abril	26 diciembre
LIBRILLA	23 agosto	24 agosto
LORCA	9 septiembre	23 noviembre
LORQUI	25 julio	7 octubre
MAZARRON	13 junio	18 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	16 septiembre
MORATALLA	18 marzo	11 julio
MULA	23 septiembre	25 septiembre
MURCIA	23 abril	17 septiembre
OJOS	27 agosto	28 agosto
PLIEGO	25 abril	9 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	8 julio	7 octubre
RICOTE	21 enero	22 enero
SAN JAVIER	25 julio	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	30 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	26 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	23 abril	30 agosto
TOTANA	25 julio	10 diciembre
ULEA	17 enero	3 mayo
UNION (LA)	25 julio	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 agosto
YECLA	16 septiembre	7 diciembre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7431 Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2017-2018.

Por Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia y por Orden de 24 de octubre de 2018 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 248, de 26 de octubre de 2018), se convocaron los correspondientes al año académico 2017-2018.

El artículo 2.1. de la citada Orden de 27 de octubre de 2017 establece que: "Podrá concederse un premio extraordinario por cada especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, y por cada familia profesional artística de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño." Por su parte, la Orden de 24 de octubre de 2018 especifica en su artículo 2:

1. "Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Danza: 2 premios. b) Modalidad Música: 6 premios. c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.

2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2018."

Vista la propuesta de adjudicación definitiva de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año 2017-2018 formulada por el órgano instructor así como el informe propuesta para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo I la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al año académico 2017-2018, por el importe que se detalla.

Segundo.- Denegar la subvención a los participantes no premiados en la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia, correspondientes al año académico 2017-2018, consignados en el anexo II.



Tercero.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de seis mil euros (6.000,00€), a razón de seiscientos euros (600,00 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01, proyecto 45650, subproyecto 04565018PEAP, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2018.

Murcia, 20 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, PD. la Secretaria General (Orden de 15/02/18, BORM n.º 50, de 1 de marzo), María Esperanza Moreno Reventós.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO I**Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales
2017-2018.****I.1: Modalidad: Música.**

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota media
1	Fernández Millán, Pedro	*****714P	Violonchelo	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca	600,00 €	10
2	Heinbigner Mosi, Ella	*****560S	Contrabajo	Conservatorio de Música de Cartagena	600,00 €	9,8
3	Serrano García, Paloma	*****762H	Viola	Conservatorio de Música de Murcia	600,00 €	9,75
4	Jiménez Mascuñán, Beatriz	*****995P	Oboe	Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza	600,00 €	9,6
5	García García, Salvador	*****547Q	Trompa	Conservatorio de Música de Murcia	600,00 €	9,58
6	Hernández Meseguer, Adrián Bibiano	*****118P	Trompeta	Conservatorio "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	600,00 €	9,58

I.2. Modalidad: Danza.

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota media
1	Muñoz Almagro, Marta	*****109A	Danza clásica	Conservatorio de Danza de Murcia	600,00 €	9,31
2	Martínez Benito, María	*****148G	Danza contemporánea	Conservatorio de Danza de Murcia	600,00 €	8,93

I.3. Modalidad: Artes Plásticas y Diseño.

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Familia profesional artística	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota media
1	Miralles Alberola, David	*****879F	Joyería artística	Joyería artística	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	9,6
2	Muñoz Valverde, José	*****455G	Comunicación Gráfica y Audiovisual	Ilustración	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	9,08

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II**No adjudicatarios. Premios extraordinarios de enseñanzas artísticas profesionales 2017-2018.****II.1. Relación de no adjudicatarios. Modalidad Música.**

Nº	Apellidos y nombre	Especialidad	Centro	Nota media 5º y 6º
1	Alarcón Galván, Lucía	Piano	Conservatorio de Música de Murcia	9,55
2	Birruero Hernández, Francisco Javier	Piano	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	8,82
3	Camacho González, Pablo	Viola	Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza	9,5
4	Cánovas Méndez, Ginés Miguel	Saxofón	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca	8,92
5	Cremades Marín, Gabriel José	Trompeta	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	9,17
6	Ferrández García, Nadia	Violonchelo	Conservatorio de Música de Murcia	9,17
7	Galindo García, Carmen	Piano	Conservatorio de Música de Cartagena	9
8	García Iniesta, Laura María	Violín	Conservatorio de Música de Murcia	8,83
9	García Soto, Pedro Antonio	Trombón	Conservatorio de Música de Cartagena	9,17
10	Hernández Meseguer, Manuel de Reyes	Trombón	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	8,92
11	Molina Fernández, Alba	Piano	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	9
12	Olmo Martínez, Isabel	Flauta travesera	Conservatorio de Música de Cartagena	9,17
13	Ortuño Robles, Víctor	Percusión	Conservatorio de Música "Julián Santos" de Jumilla	9,08
14	Pérez Carles, Helena	Flauta travesera	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	8,75
15	Pérez Guardiola, Inmaculada	Clarinete	Conservatorio de Música "Julián Santos" de Jumilla	9,36
16	Rico Ruiz, Asunción María	Piano	Conservatorio de Música de Murcia	8,82
17	Tristán López, Ginés	Tuba	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura	9,17
18	Vidal Avilés, Francisco José	Trompeta	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca	8,93
19	Zhou Wang, Ana	Piano	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca	9,27



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

II.2. Relación de no adjudicatarios. Modalidad Danza.

Nº	Apellidos y nombre	Especialidad	Centro	Nota media 5º y 6º
1	Ros Radel, Elena	Danza española	Conservatorio de Danza de Murcia	8,8

II.3. Relación de no adjudicatarios. Modalidad Artes Plásticas y Diseño.

Nº	Apellidos y nombre	Familia artística profesional	Especialidad	Centro	Nota media ciclo
1	Tobal Rojas, Laura	Joyería artística	Joyería artística	Escuela de Arte de Murcia	9,5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7432 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, relativa a un proyecto de aumento de producción de planta de fabricación de piensos animales en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Alimentación Animal Nanta, S.L. con CIF: B-85767044.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2018 la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha formulado Declaración de Impacto Ambiental para un proyecto de aumento de producción de piensos de animales, ubicado Calle progreso número 10, término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Alimentación Animal Nanta, S.L., en el expediente AAI20140032 .

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

En Murcia, 1 de diciembre 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7433 Procedimiento ordinario 558/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 558/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Juan Ramón Lorente García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/05/2019 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/5/2019 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Ramón Lorente García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7434 Ejecución de títulos judiciales 14/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de doña Ginesa López Palazón, contra David Torrente Casanova, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 7 de junio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ginesa López Palazón con don David Torrente Casanova con fecha efectos de la presente resolución (7/06/2018) condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 4.507,46 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 26.517,22 euros, siendo el salario día de 36,12 euros, y los días transcurridos desde el despido y hasta la fecha de esta resolución de 734 días.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 26 de noviembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31-1-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 5-4-2018, despachando ejecución a favor de Ginesa López Palazón, frente a David Torrente Casanova, Fogasa, por la cantidad de 3.850,14 Euros de principal; señalándose comparecencia prevista en el art. 280 y ss. de la LRJS.

Segundo.- Celebrada dicha comparecencia, se ha dictado auto en fecha 7-6-2018 declarando extinguida la relación laboral que unía a Ginesa López Palazón con la empresa David Torrente Casanova, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 4.507,46 Euros en concepto de indemnización, y 26.517,22 Euros en concepto de salarios de tramitación; por lo que sumadas las cantidades citadas, resulta el principal de 34.874,82 Euros, más otros 5.500,00 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado David Torrente Casanova, con NIF: 48451028-X, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado David Torrente Casanova, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada David Torrente Casanova en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s David Torrente Casanova, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por

medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1, con los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0014-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado David Torrente Casanova el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo; dado que se ha intentado notificaciones en tres domicilios distintos, con resultados negativos.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Torrente Casanova, con NIF: 48451028-X, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7435 Ejecución 9/2010.

Ejecución 9/2010 d

Procedimiento origen: Demanda 735/2009

Sobre despido

Demandantes: William Villamil Chacon, Antonio Maiquez Martínez, Juan José García Yagues, Paola Monserrat Cedeño Arellano

Abogados: Beatriz Viguera Zambudio, José Francisco Marín Sanleandro

Demandados: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Panidulce 2014, S.L., Fogasa, Panadería Viguera, S.L.

Abogados: Letrado de Fogasa, José Miguel Roldán Soto

Letrado de Fogasa, Óscar Andrada Baños

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de William Villamil Chacón, Antonio Maiquez Martínez, Juan José García Yagues, Paola Monserrat Cedeño Arellano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Panidulce 2014, S.L., Panadería Viguera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Cítese a las partes en legal forma a la comparecencia para la celebración del incidente de ampliación de ejecución acordado que tendrá lugar, el próximo día 16 de enero de 2019, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Remítanse las actuaciones al SCEJ, para su cumplimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panidulce 2014, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 28 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7436 Ejecución de títulos judiciales 19/2018.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 19/2018 d

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 119/2017

Sobre despido

Demandante/s: José Antonio Romero López

Graduado/a Social: Francisco Adrián Moñino Vegara

Demandado/s D/ña: Construcciones Vigarta 3000 S.L., Cantero y Guillén Empresa Constructora S.L., Sosaiba S.L., Juma Obras y Servicios S.L., Manuel Jesús Illán Cantera, Juan Guillén Villaescusa, Fogasa, Nicoleta Matei

Abogado/a: Tomás Díez de Revenga Francos, Letrado de Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Romero López contra la empresa Construcciones Vigarta 3000 S.L., Cantero y Guillén Empresa Constructora S.L., Sosaiba S.L., Juma Obras y Servicios S.L., Manuel Jesús Illan Cantera, Juan Guillén Villaescusa, FOGASA, Nicoleta Matei, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez doña María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2018.

Conforme a la Diligencia de Constancia de 20/11/2018, cítese a las partes y al Administrador Concursal de Construcciones Vigarta 3.000 S. L, a la comparecencia para la celebración del incidente acordado que tendrá lugar, el próximo día 23/01/2019 a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Remítanse las actuaciones al SCEJ para su cumplimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Jesús Illán Cantera, Juan Guillén Villaescusa, Nicoleta Matei, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7437 Tercería de dominio 127/2016.

Tercería de dominio 127/2016 0001 d

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 127/2016

Sobre despido

Demandante: José Bastida Pérez

Abogado: Antonio Aznar Fernández

Demandados: Fogasa, Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., Dolores Fernández Ferrer Egea

Abogado: Letrado de Fogasa, Herminia Regina Martínez Sánchez

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 1/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Bastida Pérez contra la empresa Fogasa, Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., Dolores Fernández Ferrer Egea, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Conforme a la Diligencia de Constancia de 20/11/2018, cítese en legal forma a las partes y a quien insta la tercería, con entrega de copia de la demanda a la parte ejecutada y al Fogasa, a la comparecencia que tendrá lugar, el próximo día 22 de enero de 2019, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Remítanse las actuaciones al SCEJ para su cumplimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación

con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7438 Ejecución de títulos judiciales 240/2015.

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 44 4 2015 0003129

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 240/2015

Procedimiento Origen: DOI Despido Objetivo Individual 382/2015

Sobre Despido

Demandante: Juan Pedro Contreras Saura

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Transportes Guirao Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Pedro Contreras Saura contra Transportes Guirao Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Letrado de la Administración de Justicia, Isabel Maria de Zarandieta Soler.

En Murcia, 20 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha de 21-06-16, se ha embargado vehículo matrícula 6276JPN.

Segundo.- El bien/es se encuentra/n en poder de tercero, en concreto de D.^a Rosalía del Carmen Lorenzo Bolarín, DNI núm. 48658983E, actual propietaria del vehículo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 626. 2 de la L.E.C., que si los bienes muebles embargados estuvieren en poder de un tercero, se le requerirá mediante decreto para que los conserve a disposición del tribunal y se le nombrará depositario judicial, salvo que el Letrado de la Administración de Justicia motivadamente resuelva otra cosa.

Segundo.- De conformidad con el artículo 257 de la LJS podrá el Letrado de la Administración de Justicia judicial aprobar la designación como depositario de un tercero, de existir común acuerdo de las partes o a propuesta de una de ellas, sin oposición justificada de la contraria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Requerir a Rosalía del Carmen Lorenzo Bolarín, para que conserve los bienes citados en el antecedente de hecho de esta resolución a disposición de este tribunal.

- Nombrarle, desde este momento, depositario judicial del/los mismo/s, haciéndole saber que queda sujeto a las obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 627 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de liquidación de cargas

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar de acuerdo con lo previsto en el art. 666 de la vigente LEC formulo la siguiente liquidación de cargas sobre los bienes objeto de subasta.

I.- Vehículo marca BMW, Modelo 118 D, matrícula 6276JPN

Valor pericial del vehículo3.500,00 €

Cargas y gravámenes anteriores.....0 €

VALOR A EFECTOS DE SUBASTA.....3.500,00 €

Sáquese el bien a subasta

La presente diligencia de liquidación se ha realizado sin la cooperación del titular registral de los bienes embargados. Doy fe.

Dese traslado a las partes de la presente liquidación por plazo de diez días. Se adjunta informe pericial.

La Letrada de la Admon. de Justicia

Queda a disposición de las partes, en la Secretaría de este servicio, el informe pericial emitido en fecha 25/06/2018 conforme a la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ángela Gabriela Leña García Administradora de la Mercantil Transportes Guirao Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7439 Ejecución de títulos judiciales 142/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de don Agustín Baño Alcaraz, contra Desamparados Lozano Ruiz, David Peciña Galindo, FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 29 de octubre de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Agustín Baño Alcaraz, frente a Desamparados Lozano Ruiz, David Peciña Galindo, parte ejecutada, por importe de 3.637,71 euros en concepto de principal, más otros 582 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D/Dª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17-10-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 29-10-2018, despachando ejecución a favor de Agustín Baño Alcaraz, frente a Desamparados Lozano Ruiz, David Peciña Galindo, FOGASA, por la cantidad de 3.637,71 euros de principal, más 582,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Desamparados Lozano Ruiz, con NIF: 52382869-R, y David Peciña Galindo, con NIF: 53130368-T, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Desamparados Lozano Ruiz, y David Peciña Galindo, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 50% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Desamparados Lozano Ruiz, con NIF: 52382869-R, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
8267	2807	111	59	MURCIA-6	30025000817725
8272	2807	111	69	MURCIA-6	30025000817770

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad Nº 6 de MURCIA, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Desamparados Lozano Ruiz, y David Peciña Galindo, a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL n.º 4, con los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0142-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Desamparados Lozano Ruiz, y "ad cautelam" también al ejecutado DAVID PECIÑA GALINDO, el Auto despachando ejecución de 29-10-2018, y este Decreto de embargo.

Asimismo notifíquese por correo con acuse de recibo al ejecutado David Peciña Galindo, las mismas resoluciones.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Desamparados Lozano Ruiz, con NIF: 52382869-R, y David Peciña Galindo, con NIF: 53130368-T, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7440 Ejecución de títulos judiciales 135/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de Diego Avilés Sánchez, contra Andreia Cristin Morais Soares Viera, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 9 de noviembre de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Diego Avilés Sánchez, frente a Andreia Cristin Morais Soares Viera, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.621,81 euros en concepto de principal, más otros 579,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 1-10-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 9-11-2018, despachando ejecución a favor de Diego Avilés Sánchez, frente a Andreia Cristin Morais Soares Viera, Fogasa, por la cantidad de 3.621,81 Euros de principal, más 579,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Andreia Cristin Morais Soares Viera, con NIE: X-4899356-B, a través del acceso directo a

la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Andreia Cristin Morais Soares Viera, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Andreia Cristin Morais Soares Viera en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Andreia Cristin Morais Soares Viera, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1.065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5, con los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0135-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos a la ejecutada Andreia Cristin Morais Soares Viera, el Auto despachando ejecución de 9-11-2018 y este Decreto de embargo y audiencia 15 días, al resultar "desconocida" en el domicilio que consta en los autos.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andreia Cristin Morais Soares Viera, con NIE: X-4899356-B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7441 Ejecución de títulos judiciales 163/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de Mutua Maz Mcss N.º 11, contra Antonio López Martínez, siendo Responsables Subsidiarios el INSS y la TGSS, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 22 de octubre de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia y auto de aclaración a favor de la parte ejecutante, MUTUA MAZ MCSS n.º 11, frente a la empresa Antonio López Martínez, parte ejecutada, por importe de 19.598,83 euros en concepto de principal, más otros 3.136,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en caso de insolvencia empresarial requerir al INSS Y TGSS del principal reclamado por su responsabilidad subsidiaria como continuada del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Reaseguros respectivamente.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor MUTUA MAZ MCSS Nº 11 ha presentado demanda de ejecución frente a Antonio López Martínez, siendo Responsables Subsidiarios el INSS y la TGSS.

Segundo.- En fecha 22-10-2018 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 19.598,83 euros de principal más 3.136,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, y en la ETJ: 82/16 se ha declarado por Decreto de fecha 22-11-2016, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante Mutua Maz Mcss n.º 11 por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Antonio López Martínez, con NIF: 74429352-H, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0163-18 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado Antonio López Martínez, por correo con acuse de recibo en los dos domicilios que constan en autos, y "ad cautelam", notifíquese igualmente por Edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio López Martínez, con NIF: 74429352-H, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

7442 Autos 383/2018.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 383/2018 a instancias de Domingo Iniesta Gómez contra Frío Picanya, S.L., y FOGASA en reclamación por procedimiento ordinario (Ord.), en el que, por medio del presente se cita a Frío Pincanya, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av. del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de septiembre de 2019 (sala 11) a las 10,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 19 de noviembre de 2018.—El Secretario.